

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**28890** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se convocan ayudas para la realización de un máximo de diez tesis doctorales de Estudios Económicos Iberoamericanos, para el curso 1988-89.*

Con el fin de promover y fomentar estudios e investigaciones sobre la realidad económica de Iberoamérica en la actualidad, entre licenciados de nacionalidad española, la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y el Centro Español de Estudios de América Latina, convocan concurso para la adjudicación de un máximo de diez ayudas para la realización de tesis doctorales.

Las ayudas se adjudicarán por concurso, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de un máximo de diez ayudas para la realización de tesis doctorales que han de ajustarse a investigaciones dentro del marco de los siguientes temas:

Cooperación Económica al Desarrollo.  
Ajuste y Desarrollo Económicos de América Latina.  
Procesos de Integración y Organismos Económicos Internacionales de ámbito iberoamericano.  
Relaciones CEE-España-América Latina.  
El sector externo y los problemas financieros de América Latina.

Segunda.-El importe de las ayudas será de 750.000 pesetas anuales durante dos años.

Tercera.-Son requisitos indispensables para participar en el concurso tener nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.

Cuarta.-Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Director de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Curriculum vitae del concursante, adjuntando fotocopia debidamente legalizada del expediente académico, y el título que les capacite para participar en el concurso.
- Memoria descriptiva del proyecto de la tesis, en un máximo de 10 folios, explicando los objetivos generales, hipótesis, metodología, bibliografía, etc.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- Formulario debidamente cumplimentado que se entregará en la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Quinta.-Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas, directamente o por vía postal, en la dependencia del Registro General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, con sede en avenida Reyes Católicos, 4, distrito 28040 Madrid (España), antes del próximo 30 de enero.

Sexta.-El Jurado calificador, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de tesis doctorales, objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director de Cooperación Económica del ICI o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y cuatro personas nombradas por las instituciones convocantes.

Séptima.-El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo de forma inapelable, antes del 25 de febrero de 1989.

Octava.-Los adjudicatarios de las ayudas se obligan a:

- Presentar la tesis dentro de los dos años de vigencia de la ayuda.
- Presentar informes semestrales del propio investigador, así como del Director de la tesis sobre el estado de realización de la misma y confirmatorios de su avance en los términos exigidos por el plazo previsto, a la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Entregar un ejemplar de la tesis, con la calificación obtenida, en la Dirección de Cooperación Económica del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por esta Dirección de Cooperación Económica, pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores, en virtud de la aceptación de las presentes bases.

Novena.-La tesis, así como los derechos de publicación, quedarán en propiedad del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Décima.-El hecho de concursar, supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo.

Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**28891** *REAL DECRETO 1514/1988, de 2 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Jurado Regaña.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Jurado Regaña, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 12 de diciembre de 1985, como autor de un delito continuado de robo y una falta de hurto, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y veinte días de arresto menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Francisco Jurado Regaña del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**28892** *REAL DECRETO 1515/1988, de 2 de diciembre, por el que se indulta a Juan Montero Eslava.*

Visto el expediente de indulto de Juan Montero Eslava, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 7 de marzo de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Juan Montero Eslava del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**28893** *REAL DECRETO 1516/1988, de 2 de diciembre, por el que se indulta a Carlos Ruiz Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Ruiz Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de abril de 1983, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Carlos Ruiz Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG